

Oficial de la Rioja, a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha exposición producirá efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos, pudiendo los interesados interponer contra las mismas recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

El pago en período voluntario tendrá lugar en las Oficinas Municipales de 10 a 14 horas, pudiendo efectuarse en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Finalizado el período de recaudación en voluntaria se procederá a su exacción por la vía de apremio, con el recargo correspondiente.

Cornago, a 9 de marzo de 1995.— El Alcalde, Jesús Jiménez Vaquero.

AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE

Rectificación de errores en la publicación B.O.R. (25-10-94), de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por concesión de licencias urbanísticas III.C.646

Advertido error en la Publicación de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por concesión de Licencias de Obras (B.O.R. 25 de Octubre de 1.994), se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Art. 12, donde dice:

Epígrafe 1: Instalaciones, construcciones y obras. Por cada construcción, instalación u obra de nueva planta o reforma interior o reconstrucción de ampliación o mejoras de las existentes destinándose a viviendas, locales comerciales o industriales o cualquier otro uso se devengará la tasa de conformidad con la siguiente escala:

El 0,1% del Presupuesto de la obra, deberá decir:

Art 12: Queda redactado como sigue:

Epígrafe 1. Instalaciones, construcciones y obras. Por cada construcción, instalación u obra de nueva planta o reforma interior o reconstrucción de ampliación o mejoras de las existentes destinándose a viviendas, locales comerciales o industriales o cualquier otro uso devengará la tasa de conformidad con la siguiente escala:

El 0,4% del Presupuesto de la obra.

Epígrafe 8: Obras menores, donde dice: las obras menores devengan una tarifa equivalente al 0,4% del Presupuesto de ejecución de los mismos, debe decir:

Epígrafe 8: Obras Menores. Las obras menores devengan una tarifa equivalente al 1% del Presupuesto de Ejecución de los mismos.

Se establece una cuota mínima, cualquiera que fuere el Presupuesto de Ejecución de dichas obras, equivalente a mil quinientas pesetas.

Fonzaleche a 21 de Febrero de 1.995.— La Alcaldesa, Inmaculada Martínez Ocio.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1995 III.C.647

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio 1.995, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	74.700.000
2	Impuestos Indirectos	10.775.000
3	Tasas y otros ingresos	43.540.000
4	Transferencias corrientes	37.300.000
5	Ingresos patrimoniales	4.001.052
B) Operaciones de capital.		
7	Transferencias de Capital	49.480.723
9	Pasivos financieros	200.000
TOTAL INGRESOS		219.996.775
GASTOS		
A) Operaciones corrientes.		
1	Remuneraciones de personal	45.515.380
2	Compra de bienes ctes. y servicios	74.620.000
3	Intereses	4.397.000
4	Transferencias corrientes	2.000.000
B) Operaciones de capital.		
6	Inversiones reales	85.998.970
9	Variación de pasivos financieros	7.465.425
TOTAL GASTOS		219.996.775

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, nº 3, último párrafo y 70, nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150, nº 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y 20, nº 3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, nº 1, con arreglo a los motivos de su nº 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, nº 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

En Fuenmayor, a 9 de marzo de 1.995.— El Alcalde, Enrique Merino Gonzalo.

AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS

Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas Fiscales, tasas y precios públicos III.C.648

En virtud de acuerdo provisional de modificación de los tipos de Gravámenes y tarifas de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de Impuestos, Tasas y Precios Públicos adoptado por este Ayuntamiento el día diecisiete de octubre de 1.994, con exposición al público del mismo por plazo de treinta días, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de Edictos y publicado en el Boletín Oficial de la Rioja nº 148 de fecha 3 de marzo de 1.994, no habiéndose presentado reclamaciones, quedando definitivamente aprobado el referido acuerdo de modificación de tipos y tarifas de conformidad con el artº 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y la propia resolución Corporativa.

En cumplimiento del artº 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, para los recursos previstos en el artº 71.1 y de los artículos 70.2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para los Precios Públicos y otros, a continuación se inserta texto íntegro del acuerdo y de las modificaciones operadas a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor (1 de enero de 1.993).

Contra dicho acuerdo y Ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, y 52.1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Justicia de la Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Rioja, en la forma y plazos que establecen las Normas Reguladoras de dicha Jurisdicción.

Grávalos a 1 de marzo de 1994.— El Alcalde.

DON MIGUEL ANGEL ALONSO GUTIERREZ , SECRETARIO POR ACUMULACION DEL AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS (LA RIOJA) CERTIFICO: Que entre los acuerdos adoptados por El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro , adoptó entre otros, el siguiente, acuerdo: 6º.— EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES.

Intervino el Sr. Alcalde para presentar la modificación de las ordenanzas Fiscales que regulan los tributos locales y precios públicos para 1995.

Señalando que en la propuesta presentada la subida global que se calcula en todos las ordenanzas se estima en un 5% con lo que se pretende simplemente actualizar las tarifas para absorber el I.P.C y los mayores costes generados en los gastos por la prestación de servicios.

No se modifica el tipo de los Impuestos de Actividades Económicas, ni Sobre Bienes Inmuebles. Incrementándose en un 20% la tasa por recogida de basura y el precio público por suministro de agua potable a domicilio para hacer frente a los costes efectivos de ambos servicios , desfasados en la actualidad.

Tras breve deliberación sobre el particular , se sometió a votación la Propuesta de la Alcaldía , aprobándose por unanimidad con el quórum de la mayoría absoluta , con el voto a favor de los concejales D. EMILIANO MUÑOZ GALAN , D. ENRIQUE FRAILE MORENO , D. ALFONSO ARNEO MUÑOZ , D. JUAN BELTRAN ESCUDERO , D. AMADOR ESCUDERO ESCUDERO , D. ISMAEL GARCIA PEREZ; ningún voto en contra y por tanto con el quórum requerido para adoptar este acuerdo, quedando determinada la subida las figuras tributarias que a continuación se exponen en un 5%, incrementándose en un 20% la tasa por recogida de basura y el precio público por suministro de agua potable a domicilio en consecuencia se determinó:

1º.— Aprobar inicialmente la modificación de las Tasas, Precios Públicos e Impuestos de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se detallan para el ejercicio de 1995:

ORDENANZAS AÑO 1.995.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES

Se devengará por tasa por licencia de primera ocupación un importe de 2.000 pts.

DESAGÜE DE CANALONES

36-Ptas por m.l. y año